

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO
EN HOMENAJE A LAS CANTINERAS DE LA GUERRA DEL PACÍFICO, EN LA
CIUDAD DE ARICA.**

Boletín N° 11.917-24

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley de la referencia, originado en moción de los diputados Nino Baltolu Rasera, Sandra Amar Mancilla, Sergio Gahona Salazar, María José Hoffmann Opazo, Nicolás Noman Garrido, Iván Norambuena Farías, Gustavo Sanhueza Dueñas, Renzo Trisotti Martínez, Virginia Troncoso Hellman e Ignacio Urrutia Bonilla.

En atención a la sencillez de la iniciativa, la Comisión acordó por unanimidad prescindir del trámite de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 213 del Reglamento de la Corporación.

I.-IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley en informe tiene por finalidad erigir un monumento, en la ciudad de Arica, en memoria de las cantineras que participaron en la guerra del Pacífico por su invaluable aporte a la historia nacional, por su abnegación y sentimiento patrio y para asegurar su permanencia para las futuras generaciones.

II.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para efecto de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

- 1.- No existen normas en carácter de quórum especial.
- 2.- Ninguna de sus disposiciones es de la competencia de la Comisión de Hacienda.
- 3.- El proyecto de ley fue aprobado en general y en particular a la vez por **mayoría de votos** (7 votos a favor y 1 en contra). Votaron a favor los

diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Carolina Marzán Pinto y Renzo Trisotti Martínez, en tanto en contra lo hizo el diputado Amaro Labra Sepúlveda.

4.- No hay artículos ni indicaciones rechazadas.

5.- Se designó Diputado Informante al señor Nino Baltolu Rasera.

III.- ANTECEDENTES.

a.- Antecedentes jurídicos.

- El número 5 del artículo 63 de la Constitución Política de la República enumera como materia propia del dominio legal, las normas que regulen honores públicos a los grandes servidores.

- La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

b.- Antecedentes de hecho: moción parlamentaria.

Como se señalara precedentemente, el proyecto de ley en informe se inició por moción de los diputados Nino Baltolu Rasera, Sandra Amar Mancilla, Sergio Gahona Salazar, María José Hoffmann Opazo, Nicolás Noman Garrido, Iván Norambuena Farías, Gustavo Sanhueza Dueñas, Renzo Trisotti Martínez, Virginia Troncoso Hellman e Ignacio Urrutia Bonilla y se dio Cuenta en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de julio de 2018, fecha en que fue remitido para su estudio a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

La moción que da origen a esta iniciativa legal expresa que es necesario rendir homenaje a las mujeres que participaron en la guerra del Pacífico como cantineras, para resaltar su contribución abnegada al país, puesto que han sido olvidadas a lo largo de la historia de Chile.

En el mismo sentido, se le reconoce su contribución al Ejército porque en tiempos pasados, cuando el ejército chileno no contaba con logística, identidad ni servicios como los actuales, el rol que desempeñaba la cantinera era fundamental.

Concluye expresando la moción que por su invaluable aporte a la historia nacional, por su abnegación, sentimiento patrio y colaboración en la guerra del Pacífico consideran los autores adecuado que se erija un monumento en memoria de las cantineras y así también asegurar su permanencia para las futuras generaciones.

IV.- FUNDAMENTOS.

Los mocionantes sostienen que entre los años 1.879 y 1.884, Chile se vio envuelto en uno de los conflictos más sangrientos y, a la vez, más heroicos que se recuerden, la guerra del Pacífico. En este conflicto no sólo se destacaron valerosos combatientes y héroes patrios, sino también mujeres cuyo rol ha sido olvidado en la historia patria. Así precisan que las cantineras o camaradas fueron mujeres que acompañaron a los soldados en el campo de batalla, cumpliendo una rol humanitario hacia los heridos en campaña, y las viudas y huérfanos de guerra.

En este sentido, indican que de la labor de estas abnegadas mujeres, que sirvieron junto al Ejército en la guerra del Pacífico, poco o nada se menciona en las crónicas y fuentes históricas. Si bien no fueron determinante en el resultado final, desempeñaron un papel importante que no se puede desconocer como apoyo a las fuerzas chilenas.

Señalan que la presencia de la mujer en el Ejército se remonta a la guerra contra la Confederación Perú Boliviana, donde se destacó Candelaria Pérez y, años más adelante, en la guerra del Pacífico, donde la mujer participa y, pese a acompañar a las tropas en labores de apoyo y de sanidad, no vacila en tomar las armas y cumplir heroicos papeles en las campanas militares.

De acuerdo con los antecedentes enunciados y a los fundamentos esgrimidos los autores estiman conveniente erigir un monumento en honor a las cantineras que participaron en la guerra del Pacífico, en la ciudad de Arica, de acuerdo con los mecanismos de financiamiento contenidos en la iniciativa.

V.- ESTRUCTURA.

El proyecto de ley está constituido por siete artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- El artículo 1 autoriza la construcción de un monumento, en Arica en homenaje a la mujer cantinera por su participación durante la guerra del Pacífico.

- A través del artículo 2 se establece la forma en que dicha obra será financiada: erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes y que las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial.

- En virtud del artículo 3 se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del artículo 4 se crea una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, se especifica su composición y quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

- El artículo 5 enumeran las funciones que tendrá la comisión especial, entre las que destacan: llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo; determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas; establecer la ubicación exacta del monumento y supervigilar su construcción.

- El artículo 6 dispone el destino de los recursos excedentes al concluir la construcción del monumento.

- Por el artículo 7 se otorgan tres años contados desde la fecha de publicación de la ley para la construcción de la obra.

VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

a.- Discusión general

El diputado **Baltolu** en su condición de patrocinante explicó que esta iniciativa constituía motivo de orgullo para los ariqueños y entre los clubes sociales de la zona que han manifestado su interés en erigir un monumento en homenaje a las mujeres que participaron en la guerra del Pacífico. Comentó que en las fechas en que se conmemora el triunfo chileno en este conflicto se

realizan desfiles que engalanan la ciudad de Arica con el glorioso uniforme de las cantineras en representación de la mujer chilena.

Sostuvo que el punto central consistía en resaltar la labor de las cantineras, quienes en el contexto de la guerra del Pacífico, asistieron a los soldados, no sólo en las trincheras, en salud, alimentación, reparación de indumentaria, entre otras labores, sino también encargándose de los niños huérfanos que quedaban con ocasión de la guerra.

Por ello indicó necesario hacer un reconocimiento a aquellas mujeres cantineras o también llamadas camaradas que cumplieron un rol fundamental en la historia nacional.

El diputado **Labra** adelantó su voto en contra por cuanto manifestó su desacuerdo con construir un monumento que recuerde conflictos armados.

La diputada **Marzán**, por su parte, consideró necesario contar con un memorial que recuerde a las futuras generaciones la importancia del papel de las mujeres en la guerra del Pacífico. Agregó que las mujeres a lo largo de la historia han sido muchas veces invisibilizadas no sólo a nivel nacional sino también internacional, no obstante, haber cumplido labores determinantes, tal como lo sucedido en aquél conflicto.

Por lo expuesto y sin mayor debate se aprobó la idea de legislar por **mayoría de votos** (7 votos a favor y 1 en contra). Votaron a favor los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasesa, Alejandro Bernal Maldonado, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Carolina Marzán Pinto y Renzo Trisotti Martínez, en tanto en contra lo hizo el diputado Amaro Labra Sepúlveda.

b.- Discusión y votación particular

Durante la discusión artículo por artículo la Comisión, atendidas las características de la iniciativa, acordó por unanimidad efectuar la votación particular en un solo acto al final de la discusión.

Artículo 1

Autoriza erigir un monumento en homenaje a la mujer cantinera por su participación durante la guerra del Pacífico, en la ciudad de Arica.

Artículo 2

Dispone que la obra se financiará mediante la realización de erogaciones populares, donaciones y otros aportes y que las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial.

El diputado **Díaz (presidente)** precisó que los recursos obtenidos deben depositarse en una cuenta que se abra especialmente para este efecto.

Se acordó por unanimidad consignarlo en el texto.

Artículo 3

Dispone la creación de un fondo especial constituido por erogaciones, donaciones y demás aportes.

Artículo 4

Establece una comisión especial integrada por miembros ad-honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley.

Artículo 5

Precisa las funciones de la comisión especial.

El diputado **Díaz (presidente)** hizo ver la importancia de establecer entre las funciones de la comisión la administración de la cuenta y del fondo especial.

Se acordó por unanimidad consignarlo en el texto.

Artículo 6

Prescribe que, si construido el monumento, quedaran excedentes de las erogaciones recibidas deberán destinarse al objeto que la comisión determine.

Artículo 7

Otorga tres años desde la fecha de publicación de la ley para construir el monumento y dispone que si vencido este plazo sin haber ejecutado la obra, los recursos serán destinados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.

Sometidos a votación en conjunto el articulado con los acuerdos adoptados, fueron aprobados por **mayoría de votos** (7 votos a favor y 1 en contra). Votaron a favor los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasesa, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz, Carolina Marzán Pinto y Renzo Trisotti Martínez, en contra lo hizo el diputado Amaro Labra Sepúlveda.

La Comisión acordó facultar a la Secretaría de la Comisión, en virtud del artículo 15 del Reglamento de la Corporación, para hacer los cambios correspondientes en el sentido de lograr una mejor redacción.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO.

Por las razones señaladas y por las que expone oportunamente el diputado informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase la construcción de un monumento, en la ciudad de Arica, en homenaje a las mujeres cantineras que participaron en la guerra del Pacífico.

Artículo 2.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones u otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.

Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones, aportes privados y demás recursos que se señalan en el artículo precedente.

Artículo 4.- Créase una comisión especial constituida por cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará integrada por un senador y un diputado, que representen a la región de Arica y Parinacota, designados por sus respectivas Cámaras; un miembro de la Ilustre Municipalidad de Arica; un representante del Ejército de Chile, y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros por mayoría, y el mismo quórum se necesitará para sesionar y adoptar acuerdos.

Artículo 5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación exacta del monumento en la ciudad de Arica; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar la cuenta y el fondo establecidos en los artículos 2 y 3, respectivamente.

Artículo 6.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas serán destinados al objeto que la comisión especial determine.

Artículo 7.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años contado desde la fecha de publicación de esta ley. Si vencido el plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por erogaciones serán destinados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 10 de enero del año en curso, con asistencia de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Andrés Celis Montt, Marcelo Díaz Díaz (Presidente), Amaro Labra Sepúlveda, Carolina Marzán Pinto y Renzo Trisotti Martínez.

Asistieron, además, los diputados Celso Morales Muñoz y Raúl Saldívar Auger.

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2019.



CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretaria Abogada de la Comisión